

Mataadero.

2.º La fracción volada en el art.º anterior, formada del mayor producto de las Rentas, se imputará al Dep. de Gastos Públicos del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, Cap. único, art.º 8 (bis).

3.º Este Decreto regirá desde el 1.º de Julio en curso, abriendo al Sr. Alcalde el crédito correspondiente. Dado en Barranquilla a 5 de Julio de 1928, después de discutido y aprobado en los debates que se verificaron en el mismo día.

El Presidente,

Murillo

El Secretario,
Eduardo Escobar

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPTO. DE ANTIOQUIA

ALCALDIA MUNICIPAL

ENVIGADO

Señor Jefe de mis movimientos militares,

Atte. y f.º

Antoniº Murillo
Alcalde

Publicado en 8 de los mismos, día de renuncia.

Alcalde

Decreto N.º 33.

De 30 de Julio de 1928
Por el cual se aumentan los sueldos del Administrador y Ayudante de la

Planta eléctrica Mpl.

El Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus facultades legales

Acuerda:

- Art. 1.º Aumentare el Sueldo del Administrador de la Planta Eléctrica a Setenta y cinco pesos mensuales.
- Art. 2.º Aumentare el Sueldo del Ayudante de la misma, a cincuenta y cinco pesos mensuales.
- Art. 3.º Quedan así reformados y adicionados los arts. 21 y 22 del Cap. IV del Decreto del Gobierno del Presidente regente.
- Art. 4.º Volare la cantidad de Cimentación por obra, imputables al mismo Decreto del Gobierno, para cubrir los gastos que demanden de el presente Acuerdo.
- Art. 5.º Este Acuerdo regirá desde el 1.º de Agosto próximo.

Dado en Envigado, a 30 de Julio de 1928, después de discutido y aprobado en dos debates, que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente

Mirallón

El Secretario
Eduardo Escobar E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

†

Primera Sesión
Agosto primero de mil novecientos veintiocho.

Publiquese y ejecutase

Atestado por el Secretario
Julio Uribe E.

Fue publicado por bando el anterior acuerdo, hoy
2 de Agosto de 1928, día de promulgación.

Acuerdo N° 33. (bis)

De 6 de Agosto de 1928

Por el cual se trasladaba una parte de un art.º a otro en el Depto de Obras Públicas, y se aumentaba otra del Depto de Hacienda (para la defensa de los intereses del Municipio) todo del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

El Concejo Municipal de Comodoro, en uso de sus atribuciones legales, acuerda:

- Art.º 1.º Trasládase la cantidad de mil quinientos pesos (\$1.500⁰⁰) del art.º 6.º Cap. único del Depto de Obras Públicas, presupuesto para la construcción del acueducto municipal, al art.º 3.º del mismo Capítulo y Depto del Presupuesto de la actual vigencia.
- Art.º 2.º Aumentase en quinientos pesos (\$500⁰⁰) la suma votada en el art.º 4.º Cap. único del Depto de Hacienda, y que trata de la defensa de los intereses del Municipio - del Presupuesto ya citado.
- Art.º 3.º Quédanse modificados los arts.º 3.º y 6.º Cap. único del Depto de Obras Públicas, y adicionado el art.º 4.º Cap. único del Depto de Hacienda del mismo Presupuesto, y que trata de la defensa de los intereses del Municipio.
- Art.º 4.º Párese al H. Alcalde municipal, un cro-

Artículo adicional por la Comisidad de Guine
to por on (p. 50) para los efectos del pre
Sente Acuerdo.

Art. 1.º Este Acuerdo regira desde su sancion
Dado en Envigado a 6 de A
gosto de 1928. Después de discutido
y aprobado en dos debates, que tuvieron
lugar en distintos días.
El Presidente

Mira Almir

El Secretario,
Eduardo Escobar

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

Agosto diez de mil novecientos
veintiocho.
Publiquese y ejecutese -

[Signature]
Elm. N. J. L. C.

[Signature]
Antonio J. J. J. J.

El anterior acuerdo fue publicado por bando, hoy
12 de Agosto de 1928, día de consumo.

Acuerdo No 34
De 13 de Agosto de 1928
Por el cual se reanuda con
unidad y se suprimen otros en el
Presupuesto de Rentas y Gastos
de la vigencia actual.
El Concejo